



Factura: 002-002-000044583



20170901028P01055

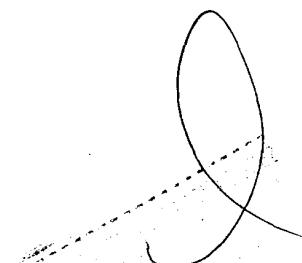
NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20170901028P01055					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
DE OTORGAMIENTO: 12 DE ABRIL DEL 2017, (15:34)							
2.1.1 29/06/17 N° DOCUMENTO: 41692-004-17 Escritura	ANTES						
	OTORGADO POR						
Nombres/Razón social		Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
CEREZO JARA MONICA ELIZABETH		POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1202569297	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
GONZA ORDOÑEZ MAXIMO PATRICIO		POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702925256	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
A FAVOR DE							
Nombres/Razón social		Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
ON		Provincia	Cantón	Parroquia			
		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
CIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



2017

09

01

28

1 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA



2 ANONIMA DENOMINADA DIALYSIS

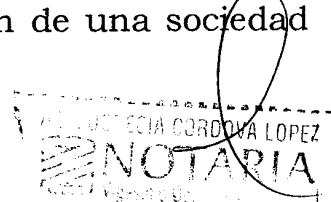
3 MEDICAL CARE ORO DIALYMEDICAL S.A.-

4 CUANTIA: (USD\$800,00).-----

5 DI: TRES TESTIMONIOS.-----

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, el doce de abril del año dos mil
8 diecisiete, ante mí abogada **LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**,
9 Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, comparecen, por
10 sus propios derechos la señorita **MONICA ELIZABETH**
11 **CEREZO JARA**, de estado civil soltera, de profesión economista,
12 domiciliada en el cantón Machala, provincia de El Oro y de paso
13 por esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **MAXIMO PATRICIO**
14 **GONZA ORDOÑEZ**, de estado civil divorciado, de profesión
15 médico, domiciliado en el cantón Machala, provincia de El Oro y
16 de paso por esta ciudad de Guayaquil; los comparecientes son
17 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para
18 obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, en virtud de
19 haberme exhibido sus documentos de identificación que con su
20 autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de
21 Identificación Ciudadana del Registro Civil, papeletas de
22 votación, y demás documentos debidamente certificados que se
23 agregan al presente instrumento como habilitantes, bien
24 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que
25 proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad,
26 para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente:

27 **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de escrituras públicas a su
28 cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad



1 anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas:

2 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARCIENTES.-** Comparecen al

3 otorgamiento de la presente escritura pública juramentada y

4 manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima,

5 las siguientes personas: **MONICA ELIZABETH CEREZO JARA**,

6 de estado civil soltera, de profesión economista, de nacionalidad

7 ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en el cantón Machala,

8 provincia de El Oro y de paso por esta ciudad de Guayaquil; y,

9 **MAXIMO PATRICIO GONZA ORDOÑEZ**, de estado civil

10 divorciado, de profesión médico, de nacionalidad ecuatoriana,

11 mayor de edad, domiciliado en el cantón Machala, provincia de

12 El Oro y de paso por esta ciudad de Guayaquil.- **CLÁUSULA**

13 **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los

14 comparecientes libre y voluntariamente declaran bajo

15 juramento, que su voluntad es la de formar una compañía

16 anónima, como en efecto lo hacen, la misma que se someterá a

17 las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de

18 Comercio, a los convenios de las partes y demás leyes conexas.

19 **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**

20 **DIALYSIS MEDICAL CARE ORO DIALYMEDICAL S.A.-**

21 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**

22 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO: ARTÍCULO PRIMERO:**

23 **DENOMINACIÓN.-** La compañía que se constituye por el

24 presente contrato se denominará **DIALYSIS MEDICAL CARE**

25 **ORO DIALYMEDICAL S.A.-** **ARTÍCULO SEGUNDO:**

26 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** Su nacionalidad es

27 ecuatoriana y su domicilio es el Cantón Machala, Provincia de

28 El Oro, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier

1 lugar del país o en el exterior.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO**

2 **SOCIAL.**- La compañía por su objeto social se dedicará a las
3 actividades de atención de la salud humana, lo cual comprende:
4 brindar el servicio de tratamiento de diálisis (hemodiálisis y
5 diálisis peritoneal); servicios médicos de diagnóstico y
6 tratamiento por médicos generales y/o especialistas, que
7 pueden realizarse en consultorios privados o consultorios
8 colectivos o clínicas ambulatorias o en los propios domicilios de
9 los pacientes; a los servicios de asistencia médica privada a
10 pacientes internos por médicos externos; y, otros servicios
11 auxiliares al tratamiento médico.- La compañía podrá realizar
12 todas o algunas de las operaciones incluidas en el listado del
13 código CIIU seleccionado.- Podrá adquirir acciones o
14 participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de
15 compañías, interviniendo como socio o accionista en la
16 fundación o aumento de capital de sociedades.- Podrá participar
17 en licitaciones, concursos de precios públicos o privados,
18 remates públicos o privados de ofertas, compra de bases,
19 calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones
20 públicas y privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera del
21 país.- La compañía no se podrá dedicar a la compraventa de
22 cartera, ni a la intermediación financiera.- **ARTICULO**

23 **CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración de la compañía es de
24 **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la
25 presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la
26 Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el
27 plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de
28 conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de

1 Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y**
2 **ACCIONISTAS.-ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El
3 capital Autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS**
4 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El
5 capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS**
6 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido
7 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
8 de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que
9 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
10 Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.-
11 **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones son
12 ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán
13 las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del
14 Gerente General y del Presidente de la compañía. Cada título
15 puede representar una o varias acciones y deberá llevar la
16 numeración correspondiente. Cada acción es indivisible; y, en
17 caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a
18 un voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción
19 de su valor pagado.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: TRANSFERENCIA**
20 **Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se
21 transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones
22 legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las
23 acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y
24 Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO OCTAVO: FALTA DE**
25 **TÍTULOS.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción,
26 inutilización de un título de acciones se observarán las
27 disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del
28 extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos

1 que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta
2 exclusiva del accionista interesado.- **CAPITULO TERCERO.-**
3 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: ARTICULO**
4 **NOVENO.-** El gobierno de la compañía está a cargo de la Junta
5 General, la misma que constituye su órgano supremo. En
6 consecuencia, las decisiones que tomare obligan a todos los
7 accionistas, aun cuando no hubiesen concurrido a las sesiones
8 correspondientes o habiendo concurrido hubieren votado en
9 contra. Los accionistas podrán ejercer el derecho de apelación a
10 las decisiones de la Junta General de Accionistas en los
11 términos de los artículos doscientos cuarenta y nueve y
12 doscientos cincuenta de la Ley de compañías.- La
13 administración de la compañía estará a cargo del Gerente
14 General y del Presidente.- La representación legal, judicial y
15 extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente
16 General, será subrogado por el Presidente, con las mismas
17 atribuciones que el funcionario subrogado.- **ARTÍCULO**
18 **DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La
19 Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser
20 convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de los
21 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
22 sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
23 para la junta, y en adición, por correo electrónico. Esta será
24 presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente
25 General, las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán
26 de conformidad con el respectivo reglamento. Las Juntas
27 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
28 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

1 ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales
2 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para
3 tratar los asuntos puntuizados en la convocatoria.-

4 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- No se requerirá convocatoria
5 previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de
6 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y
7 ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas
8 concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad
9 y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El Quórum de
10 instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o
11 Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del
12 capital pagado, presente o representado, cuando se trate de
13 primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda
14 convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo
15 expresárselo así en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

16 **SEGUNDO.**- Salvo disposición contraria de la Ley o del presente
17 estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del
18 capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las
19 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

20 **TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son
21 atribuciones de la Junta General: **a)** Designar y remover al
22 Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años en
23 sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los
24 mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; **b)**
25 Designar al Comisario principal y suplente, quienes durarán
26 cinco años en sus funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar o
27 rechazar las cuentas y balances presentados por el
28 administrador; **d)** Resolver acerca de la forma del reparto de



1 utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios
2 de una reserva facultativa; **e)** Autorizar la transferencia,
3 enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes
4 inmuebles de propiedad de la compañía; **f)** Acordar el aumento
5 o disminución del capital suscrito de la compañía; y, **g)** Las
6 demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-

7 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-**

8 Son atribuciones del Gerente General: **a)** Ejercer
9 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial
10 de la compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y
11 suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la
12 compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o
13 contratos sin más limitaciones que las señaladas por el
14 estatuto; **c)** Presentar cuentas y balances para su aprobación a
15 la Junta General; **d)** Convocar a Junta General; **e)** Suscribir
16 conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de las
17 acciones de las demás actas de Junta General; y, **f)** Las demás
18 contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO**

19 **DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del
20 Presidente: **a)** Administrar bajo la supervisión del Gerente
21 General los negocios de la compañía; **b)** Presidir las sesiones de
22 Junta General; **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente
23 General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta
24 General; **d)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia
25 temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación legal,
26 judicial y extrajudicial de la compañía; y **e)** Las demás
27 contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **CAPÍTULO**
28 **CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO**

1 **SEXTO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de accionistas
2 nombrará cada año dos comisarios, uno principal y uno
3 suplente, los cuales podrán ser o no accionista de la compañía,
4 pudiendo ser reelegidos. Sus atribuciones serán las señaladas
5 por la Ley.-

6 **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES
GENERALES.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DISTRIBUCIÓN**

7 **DE UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance y estado de
8 pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y,
9 después de practicadas las deducciones necesarias para la
10 formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras
11 que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta
12 General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la
13 forma que resuelva la Junta General de Accionistas. El ejercicio
14 económico de la compañía termina el treinta y uno de diciembre
15 de cada año.-

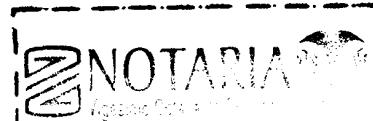
**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL FONDO DE
RESERVA LEGAL.-** La compañía formará un fondo de reserva
legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por
ciento del capital social. Para este efecto en cada ejercicio
económico, la compañía segregará de las utilidades líquidas y
realizadas, un porcentaje no menor de un diez por ciento.-

21 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN Y
LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá por las causales

23 señaladas en la Ley de compañías y en tal caso entrará en
24 liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios
25 administradores.-

CLÁUSULA CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN

26 **Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores
27 declaran bajo juramento que suscriben el capital de la
28 compañía de la siguiente manera: **a) MONICA ELIZABETH**



1 **CEREZO JARA**, ha suscrito quinientas – sesenta – acciones
2 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
3 América cada una, las que serán pagadas en numerario en su
4 totalidad una vez que se inscriba la escritura pública de
5 constitución en el Registro Mercantil, tal como lo establece el
6 artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías; y, **b)**
7 **MAXIMO PATRICIO GONZA ORDOÑEZ**, ha suscrito doscientas
8 cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
9 Estados Unidos de América cada una, las que serán pagadas en
10 numerario en su totalidad una vez que se inscriba la escritura
11 pública de constitución en el Registro Mercantil, tal como lo
12 establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de
13 Compañías. Así mismo los accionistas fundadores declaran bajo
14 juramento que el capital de la compañía se encuentra
15 íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la
16 escritura pública de constitución de la compañía, y depositarán
17 el capital pagado de la compañía en una institución financiera
18 ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el
19 mismo que será depositado una vez que la escritura pública de
20 constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal
21 como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de
22 compañías; y, que los fondos y valores que se utilizan para
23 realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución
24 de compañía provienen de actividades lícitas.- **CLÁUSULA**
25 **QUINTA**.- Los accionistas fundadores han decidido nombrar
26 como Gerente General a la señora **Venus Inés Cerezo Jara** y
27 como Presidente a la señora **Mónica Elizabeth Cerezo Jara**.-
28 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**.- Los accionistas fundadores

1 autorizan expresamente al Abogado Carlos Andrés Barrionuevo
2 Chávez para obtener la aprobación y la inscripción en el
3 Registro Mercantil de la presente escritura. Agregue usted
4 señora Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta
5 validez de esta escritura pública. **Firma Ilegible. Abogado**
6 **Carlos Barrionuevo Cabanilla.- Matricula número cero**
7 **nueve - mil novecientos ochenta y siete - once del Foro de**
8 **Abogados del Guayas.-** Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En
9 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
10 preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.-
11 Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta escritura de
12 principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a los otorgantes,
13 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
14 firman en unidad de acto, conmigo la Notaria. **DOY FE.**-----

15 
16 
17 **MONICA ELIZABETH CEREZO JARA**

18 **ACCIONISTA**

19 **C.C. No. 1202569297**

20 **C. V. No. 019-051**

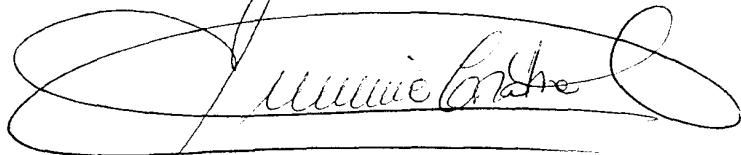
21 
22 **MAXIMO PATRICIO GONZA ORDOÑEZ**

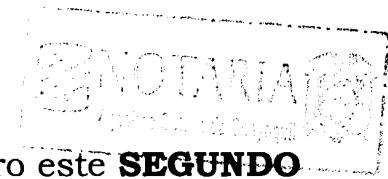
23 **ACCIONISTA**

24 **C.C. No. 0702925256**

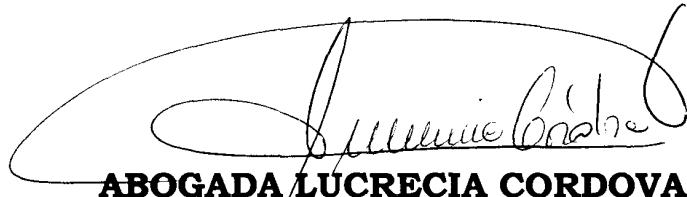
25 **C. V. No. 091-129**

26 **LA NOTARIA**

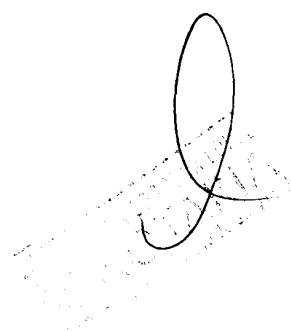
27 



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO** de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DIALYSIS MEDICAL CARE ORO DIALYMEDICAL S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el doce de Abril del dos mil diecisiete.-



**ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**Número único de identificación: 1202569297****Nombres del ciudadano: CEREZO JARA MONICA ELIZABETH****Condición del cedulado: CIUDADANO****Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/EL EMPALME/VELASCO IBARRA(EMPALME)****Fecha de nacimiento: 16-DE-JULIO-DE 1968****Nacionalidad: ECUATORIANA****Sexo: MUJER****Instrucción: SUPERIOR****Profesión: ECONOMISTA****Estado Civil: SOLTERO****Cónyuge:** _____**Fecha de Matrimonio:** _____**Nombres del padre: CEREZO V EUSEBIO MAXIMO****Nombres de la madre: JARA BARREIRO JULIA JUDITH****Fecha de expedición: 13 DE AGOSTO DE 2015****Información certificada a la fecha: 12 DE ABRIL DE 2017****Emisor: YESÉNIA JACKELINE VERA GARCIA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL**

Nº de certificado: 171-018-71365



171-018-71365

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente**Firma válida**

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.12 11:32 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

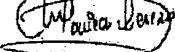
CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
CEREZO JARA
MONICA ELIZABETH
Lugar de nacimiento
GUAYAS
EL EMPALME
VELASCO IBARRA
Fecha de nacimiento 1988-07-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

N.º 120256929-7



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PAREJA
CEREZO Y EUSEBIO MAXIMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JARA BARREIRO JULIA JUDITH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2015-09-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-08-13







E3343V2131





 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

019
JUNTA N.

019 - 051
Número

CEREZO JARA MONICA ELIZABETH
APPELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
EL EMPALME
CANTÓN
VELASCO IBARRA
PARROQUIA

1202569297
CÉDULA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 4
ZONA: 1




ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
CONTRANSPARENCIA
Y JUSTICIA

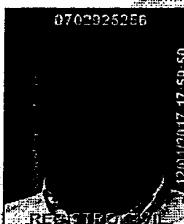
CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUPRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



RECIBIDO EN

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**Número único de identificación:** 0702925256**Nombres del ciudadano:** GONZA ORDOÑEZ MAXIMO PATRICIO**Condición del cedulado:** CIUDADANO**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA**Fecha de nacimiento:** 19 DE NOVIEMBRE DE 1973**Nacionalidad:** ECUATORIANA**Sexo:** HOMBRE**Instrucción:** SUPERIOR**Profesión:** DOCTOR -MÉDICO**Estado Civil:** DIVORCIADO**Cónyuge:** _____**Nombres del padre:** GONZA MAZA MAXIMILIANO**Nombres de la madre:** ORDOÑEZ GONZALEZ MARIA CELMIRA**Fecha de expedición:** 9 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 12 DE ABRIL DE 2017

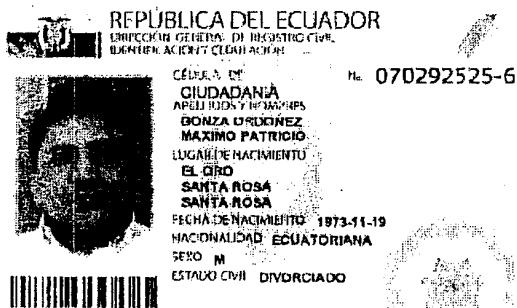
Emisor: YESENIA JACKELINE VERA GARCIA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 179-018-81822



179-018-81822

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente**Firma válida**Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.12 17:53:48 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



INSTRUCCION SUPERIOR
EDUCACION / OCUPACION
DOCTOR - MEDICO
V44434442

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GONZA MAZA MAXIMILIANO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORDÓÑEZ GONZALEZ MARIA CELMIRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PASAJE
2015-12-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-12-09



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

BURDONES
2017
GARANTIZANDO
TRANSPARENCIA

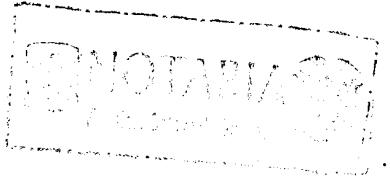
CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



RECIBIDO EN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/03/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7759639

7759639260

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0906229257 BARRIONUEVO CABANILLA CARLOS EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROUESTO: **DIALYSIS MEDICAL CARE ORO DIALYMEDICAL S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Q86	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8610.04	ACTIVIDADES A CORTO Y A LARGO PLAZO DE CLÍNICAS ESPECIALIZADAS, ES DECIR, ACTIVIDADES MÉDICAS, DE DIAGNÓSTICO Y DE TRATAMIENTO (CLÍNICAS PARA ENFERMOS MENTALES, DE REHABILITACIÓN, PARA ENFERMEDADES INFECCIOSAS, DE MATERNIDAD, ETCÉTERA).
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8620.01	CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNALES Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.11	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA REALIZADAS POR ENFERMEROS, ENFERMERAS Y AUXILIARES DE ENFERMERÍA, QUE NO SE LLEVAN A CABO EN HOSPITALES NI ENTRAÑAN LA PARTICIPACIÓN DE MÉDICOS NI DE ODONTÓLOGOS.
OPERACION PRINCIPAL	Q8690.99	OTROS SERVICIOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MÉDICO N.C.P. COMO APLICACIÓN DE VACUNAS, MEDICIÓN DE LA PRESIÓN ARTERIAL Y LA CAPACIDAD AUDITIVA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, INVESTIGACIÓN Y DESA, INTERMEDIACIÓN

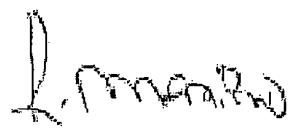
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/05/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGА LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

TRÁMITE NÚMERO: 2044



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1481
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/05/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	146
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA /GUAYAQUIL /12/04/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DIALYSIS MEDICAL CARE ORO DIALYMEDICAL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APlica

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 9 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2017

**ROSA ESPERANZA BARRE AVILA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

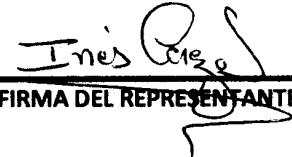
~~Recuerde que el~~
REGISTRO DE MARCA
CANTÓN MACA LA SUBROGANTE

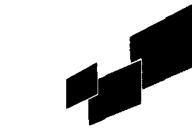




SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DIALYSIS MEDICAL CARE ORO DIALYMEDICAL S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: MACHALA	CIUDAD: MACHALA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: MACHALA	CIUDAD: MACHALA	
PARROQUIA:	BARRIO:		CIUDADELA:
CALLE: GRAN COLOMBIA	NÚMERO: 1.907	INTERSECCIÓN/MANZANA: ANGEL CHOCO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 07-2920931	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: icerezoj@gmail.com		CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0999977610	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A DOS CUADRAS DEL PARQUE BUENOS AIRES			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: VENUS INES CEREZO JARA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0918207176			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> <p> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			



REGISTRO MERCANTIL MACHALA

41592-0041-17 (b)

OFICIO – RMCM – 187 - 2017

Machala, 28 de Junio del 2.017

ABOGADO
CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
Ciudad.-

De mi consideración:

Dando cumplimiento al Art. 18 de la Ley de Compañías, remito copia certificada del cuarto testimonio de la Escritura Pública de Constitución y de los respectivos Nombramientos de la compañía que se ha registrado en la oficina a mi cargo el día 9 de Mayo del 2.017, de acuerdo al siguiente detalle:

#	COMPANIA	ACTO	FECHA DE OTORGAMIENTO
1	DIALYSIS MEDICAL CARE ORO DIALYMEDICAL S.A.	CONSTITUCION	12/04/2017

#	REPRESENTANTE	CARGOS	PERIODO
1	CEREZO JARA VENUS INES	GERENTE GENERAL	5 AÑOS
2	CEREZO JARA MONICA ELIZABETH	PRESIDENTE	5 AÑOS

Por la atención que se sirva dar a la presente le anticipó mis debidos agradecimientos.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

Rosa Barre de Sanchez
AB. ROSA BARRE DE SANCHEZ
REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON MACHALA

7769260

Dirección: Avda. Edgar Córdova Polo, Centro Comercial Unioro, Primer Piso. Of. 48-49
Correo Electrónico: rosa.barre@dinardap.gob.ec
R.D.: R.M.R.Z.

Direc.: Unioro s/n Centro Comercial Unioro, Piso 1 Oficina 48
Teléfonos.: 2983-197 - 2983203
Machala - Ecuador